



. 0 9 8 0 .

DECRETO N°

NEUQUÉN,

1 0 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-7132-A-2023, la Ordenanza N° 14606; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mutual de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados de Transporte Automotor de Cargas Generales de Neuquén solicitó por vía de excepción a la Ordenanza N° 8932, el otorgamiento de autorización para instalar una farmacia en la calle Leguizamón N° 785 de la ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza N° 8932, estableció que para la instalación de farmacias dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, debe existir una distancia mínima de cuatrocientos metros (400 m) entre farmacia y farmacia;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14606, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación Mutual de Choferes de Camioneros, Obreros, y Empleados de Transporte Automotor de Cargas Generales de Neuquén, por vía de excepción de lo dispuesto en la Ordenanza N° 8932, la habilitación comercial de la farmacia a ubicarse en la calle Leguizamón N° 785 de la ciudad de Neuquén;

Que tomó intervención la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14606;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14606 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 5 de octubre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal


Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILÁN
Coordinadora de Ejecución y Legales
Subsecretaría Ejecutiva y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0980-23

a otorgar a la Asociación Mutual de Choferes de Camioneros, Obreros, y Empleados de Transporte Automotor de Cargas Generales de Neuquén, por vía de excepción de lo dispuesto en la Ordenanza N° 8932, la habilitación comercial de la farmacia a instalarse en la calle Leguizamón N° 785 de la ciudad de Neuquén;

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despecho y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

